



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

157 K

14 de julio 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Irma Bermúdez Bocanegra

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO
TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2021, PRESENTADA POR EL
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO.**

Dip. Yarabí Ávila González,
 Presidenta de la Mesa Directiva del
 Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, pongo a la consideración y, en su caso, aprobación, del Honorable Congreso del Estado, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha de 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto 505, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, estableciéndose en su Cuarto Transitorio, la implementación del “Programa Borrón y Cuenta Nueva” durante los primeros cuatro meses del ejercicio 2021, en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2020.

Que con fecha de 2 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto 514, mediante el cual se reformó el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021, en el que se implementó el beneficio al contribuyente de la “Licencia Permanente”, aplicable para las modalidades de automovilista y motociclista de servicio particular, actualizable cada cinco años, a fin de tener vigencia en datos biométricos, en el seguro y en el padrón que ampara dicha licencia.

Que a pesar de los buenos resultados, muchos michoacanos se han visto impedidos para acudir a cumplir con sus obligaciones fiscales: debido a la pandemia y a las medidas de confinamiento, así como la crisis económica, motivo por el cual, algunos

ciudadanos no tuvieron oportunidad de aprovechar los programas y los beneficios otorgados. Es por esa razón, que es necesario seguir atendiendo los contribuyentes que no tuvieron la posibilidad de beneficiarse con dichos Programas, por lo que se presenta a esta Soberanía, la presente iniciativa con la finalidad de implementar ambos programas en una ampliación de sus plazos.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y numeral uno del Artículo Cuarto Transitorio; y el quinto párrafo del Artículo Quinto Transitorio, ambos del Decreto Número 505, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. Se implementará el programa de «borrón y cuenta nueva» durante los primeros cuatro meses y en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto, del ejercicio 2021, en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación, tanto a particulares como a concesionarios del servicio público siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Se pague dentro de los primeros cuatro meses o el periodo de julio a agosto, del ejercicio 2021, el derecho por concepto de placas, refrendo o ambos, según sea el caso;
2. ... a 8. ...

Artículo Quinto. Se condonan todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2021, a todas la personas físicas y morales, particulares y del servicio público que requieran, la Baja por Fuera de Uso y Baja por Destrucción, cubriendo sólo el derecho por la baja.

...
 ...

Así mismo, previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado

de Michoacán de Ocampo y su Reglamento para tal efecto, así como el pago del derecho correspondiente, se podrán otorgar licencias de vigencia permanente de automovilista y motociclista. El monto del derecho a pagar por las citadas licencias será de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para las clasificaciones de automovilista y motociclista. El presente incentivo tendrá una vigencia del 1 de marzo al 15 de marzo de 2021 y del 15 de julio al 30 de julio de 2021.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a 30 de junio del año 2021.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado

Armando Hurtado Arévalo
Secretario de Gobierno

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx